

EL DESARROLLO RURAL Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA ERA DE LA GLOBALIZACIÓN

Miguel Ángel SÁMANO RENTERÍA*

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *El desarrollo de los pueblos indígenas: políticas públicas y legislación.* III. *El derecho al desarrollo es un derecho humano fundamental para los pueblos indígenas.* IV. *El camino hacia el etnodesarrollo: autonomía y el derecho a la libre determinación.* V. *Etnodesarrollo, desarrollo regional, desarrollo rural y desarrollo comunitario.* VI. *Conclusiones.* VII. *Bibliografía.*

I. INTRODUCCIÓN

Recientemente se ha venido discutiendo sobre el desarrollo rural en regiones marginadas, donde se habla del desarrollo local y comunitario como una alternativa ante la globalización. Sin embargo, las políticas públicas de *desarrollo rural* en México no corresponden a este enfoque, sino más bien se trata de un desarrollo que apuesta a los sectores productivos de agroexportación y de grandes megaproyectos de desarrollo donde se contempla a los pueblos indígenas de manera tangencial.

En este artículo nos interesa destacar el papel de los pueblos indígenas como actores de su propio desarrollo, pero hacemos énfasis en que es necesario cambiar el enfoque de desarrollo, ya que actualmente se entiende como el promover obras de infraestructura básica que “beneficien” a los grupos marginados entre ellos los pueblos indígenas, pero se han olvidado de impulsar políticas que les permitan a los pueblos indígenas subsistir a partir de su propia producción agropecuaria y forestal y otras actividades que se han venido diversificando en las comunidades indígenas como son otras actividades productivas.

* Profesor-Investigador del Departamento de Sociología Rural y de la Maestría en Desarrollo Rural Regional, coordinador del PISRADES-CIISMER de la Universidad Autónoma Chapingo, México, misamano@hotmail.com.

La globalización no ha beneficiado a la mayor parte de la población sino que ha orillado a los más pobres a buscar alternativas de sobrevivencia, es por eso que observamos un mayor crecimiento de la migración de las zonas rurales hacia los centros urbanos e industriales del país y hacia los Estados Unidos, y mientras no haya un cambio en la política pública que reoriente el impulso de la producción agropecuaria, aun en las zonas marginadas, será difícil enfrentar los retos de la globalización, ya que la seguridad y soberanía alimentaria en un país deben jugar un papel preponderante, sobre todo para los pueblos indígenas, que aún mantienen una relación importante con el medio rural en su conjunto.

II. EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS: POLÍTICAS PÚBLICAS Y LEGISLACIÓN

Desde que se impuso el indigenismo como política de Estado para la atención a los problemas étnicos, se trató de promover el desarrollo de los pueblos indígenas desde una visión de sacarlos del atraso e incorporarlos a la modernidad; sin embargo, las políticas públicas implementadas hasta ahora no han logrado reducir los grandes abismos de desigualdad entre pueblos indígenas y el resto de la población mestiza mexicana, que es la mayor parte de la población nacional.

Aunque aparentemente desapareció de la escena política el viejo indigenismo, hoy se emplea un indigenismo neoliberal disfrazado de política de desarrollo, supuestamente para alcanzar la igualdad y la equidad en una sociedad que se extrapola cada vez más, debido a las políticas neoliberales implementadas desde hace 30 años. Las perspectivas de desarrollo para los pueblos indígenas no son alagüeñas, sino por el contrario enfrentan una serie de obstáculos estructurales, que será difícil remontarlos en el corto plazo.

Desde nuestro punto de vista, consideramos que la política de Estado para afrontar el problema del rezago del desarrollo humano dentro de la población indígena, se debería de crear una Secretaría de Estado para atender esta problemática, con un presupuesto suficiente y no sólo para crear infraestructura básica, sino apoyar a los proyectos productivos que les pudieran dar una viabilidad de subsistencia a los pueblos indígenas garantizando su reproducción a través de la producción agropecuaria suficiente para asegurar la propia alimentación.

En los últimos años se han generado una serie de instrumentos jurídicos que contemplan en parte el impulso del desarrollo de los pueblos indígenas, por lo menos en el discurso oficial. Es el caso de las leyes sustantivas como son la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la Ley de Desarrollo Social

contempla a la población indígena, la primera en las zonas rurales y la segunda en las zonas urbanas. En el caso de la primera contempla que el Ejecutivo promoverá junto con los gobiernos estatales y municipales, el desarrollo de los pueblos indígenas a través del Programa Especial Concurrente (PEC) para el fomento productivo agropecuario. Al respecto Francisco López Bárcenas y Guadalupe Espinoza apuntan, de igual manera,

para la atención de grupos vulnerables vinculados al sector rural, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros, adultos mayores y discapacitados, con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los carácter asistencial y con la provisión de la infraestructura básica, así como un programa de empleo temporal que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas, en los términos del Programa Especial Concurrente.¹

Básicamente desde el Estado se contempla a los pueblos indígenas como grupos “vulnerables” y no como sujetos de desarrollo con capacidades y recursos propios. Es una visión asistencialista de combate a la pobreza que impide a los funcionarios ver a estos grupos sociales como productivos sino como entes marginados que necesitan la asistencia social para evitar el empeoramiento de la pobreza, sus condiciones de vida y de subsistencia. Hay otras leyes que contemplan los recursos naturales de los pueblos indígenas susceptibles de ser explotados o protegidos, tal es el caso de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente y la Ley General de Vida Silvestre, en donde se observa a los pueblos indígenas como usufructuarios de estos recursos y no como dueños y poseedores de los mismos. El gobierno federal se limita como señalan Bárcenas y Espinoza: De igual manera “el gobierno federal, prestará asesoría técnica y legal para que los interesados formulen sus proyectos y tengan acceso a los apoyos gubernamentales”.²

Desde nuestro punto de vista esta es una visión muy corta del desarrollo que tiene el Estado mexicano para con los pueblos indígenas, no hay compromiso real para promover el desarrollo, sino que se deja a merced de las políticas públicas asistencialistas o proteccionistas ambientales, sin tener preocupación por los aspectos productivos de los pueblos indígenas.

La creación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) se derivó de las reformas al artículo 2o. constitucional que

¹ López Bárcenas, Francisco y Espinoza Saucedo, Guadalupe, *Los derechos de los pueblos indígenas y el desarrollo rural*, México, CEDRSSA, 2007, colección Legislación y Desarrollo Rural, p. 111.

² *Ibidem*, p. 112.

contempla que la creación de instancias federales, estatales y municipales para la atención a la población indígena y promover el desarrollo integral de los mismos, según el apartado “B” de este artículo constitucional. Pero el propósito de alcanzar un desarrollo integral queda en entre dicho, ya que se ha manejado como un discurso político y no se ha logrado impulsar una política real de desarrollo integral.³

Podemos retomar la conclusión a la que llegan López Bárcenas y Espinoza, después de analizar una serie de disposiciones legislativas que contemplan el desarrollo de los pueblos indígenas, sobre todo en la Constitución federal y la legislación instrumental y sustantiva cuando dicen:

Por todo lo anterior, se puede concluir que, igual que la reforma constitucional, la legislación federal que regula no trasciende su carácter integracionista, desconociendo los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Si a esto se une el hecho de que las instituciones gubernamentales encargadas de ejecutarlas no se reformaron y no existen mecanismos para reclamar los derechos regulados, se entenderá que se trata de derechos inerjicables.⁴

Lo anterior tiene que ver con el reconocimiento parcial de la autonomía indígena que se limita a declararla en el discurso para no aceptarla en la práctica, sobre todo en lo que se refiere a la autodeterminación, porque no se reconocen el derecho al territorio y a la explotación de sus recursos de los pueblos indígenas como un elemento central de la autonomía, simplemente porque el Estado mexicano se niega a reconocer plenamente los derechos de los pueblos indígenas a ejercer su propio desarrollo.

El reconocimiento de los derechos indígenas se dio de manera parcial y acotada a la legislación de los estados en materia del reconocimiento de la autonomía indígena. Aun en los estados federados que han reconocido a los pueblos indígenas como sujetos de derecho, como en el estado de San Luis Potosí, esto no ha significado una política de una nueva relación entre gobernados y gobernantes, siguen los mismos problemas indígenas existiendo, sobre todo en lo que se refiere al desarrollo de los pueblos y de la población indígena, aunque en la fracción II en el inciso “A” del artículo 9o. constitucional se señala: “Impulso al desarrollo regional”, en base a lo que señala el apartado “B” del artículo 2o. constitucional, además en el inciso “g” se dice: “Impulso a las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas”. Sin embargo, del dicho al hecho hay un buen trecho, pues en realidad se ha avanzado muy poco al respecto.

³ *Ibidem*, pp. 98, 99.

⁴ *Ibidem*, p. 15.

III. EL DERECHO AL DESARROLLO ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

La Asamblea General de la ONU emitió el 4 de diciembre de 1986 la Declaración del Derecho al Desarrollo, que en su artículo 1o. dice:

1. El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo a disfrutar de él. 2. El derecho humano al desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción, a las disposiciones pertinentes de ambos pactos internacionales de derechos humanos, el ejercicio inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales.⁵

Posteriormente, el 20 de junio de 1997, las Naciones Unidas aprobaron el Programa de Desarrollo. Refiere este documento que el desarrollo constituye una de las principales prioridades de la Organización, y que el desarrollo está y debe estar centrado en el ser humano. El desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son componentes interdependientes, que se refuerzan mutuamente.⁶

Partiendo de esta premisa que los pueblos tienen derecho al desarrollo y que se debe considerar un derecho humano fundamental entonces porque los Estados nacionales no implementan políticas que vayan en este sentido. En 1993 la propia ONU anunció la década para el desarrollo de los pueblos indígenas, que concluyó en el 2004, con avances poco significativos, según evaluaciones hechas por organismos no gubernamentales y el Programa Universitario México Nación Multicultural, coordinado por el etnólogo José del Val. Los rezagos de los pueblos indígenas en México en materia de *desarrollo humano* siguen mostrando un atraso considerable con respecto al resto de la población mestiza. Los bajos índices de desarrollo educativo de salud y de vivienda digna son evidentes (véase índice de Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas, CDI, 2005).

Estamos de acuerdo con José del Val cuando señala que el desarrollo indígena no se debe constreñir a la asistencia social, y por el contrario se deben potenciar las capacidades y recursos existentes en las regiones indí-

⁵ *Ibidem*, p. 51.

⁶ Cfr. Durand Alcántara, Carlos Humberto, “*El derecho al desarrollo regional, una visión multicultural*”, en Durand Alcántara, Carlos Humberto (coord.), *El derecho al desarrollo social, una visión desde el multiculturalismo, el caso de los pueblos indígenas*, México, Porrúa, 2008, pp. 16 y 17.

genas.⁷ Si bien el desarrollo indígena, como lo observamos en el apartado anterior, se inscribe necesariamente dentro del desarrollo social hemos visto como programas como “Oportunidades” en lugar de alentar la producción la desalienta y se crea una dependencia de los subsidios gubernamentales para subsistir.

La propuesta que hace Carlos Durand sobre el desarrollo, desde una perspectiva compleja, como un fenómeno múltiple y diverso culturalmente, lo lleva a plantear el desarrollo regional indígena como interdisciplinario o multicultural.⁸ Estamos de acuerdo en que el desarrollo social en la época del neoliberalismo se ha visto afectado al perder terreno frente a una ola de desmantelamiento de las conquistas logradas por trabajadores y campesinos en todos los países del orbe y esto ha llevado a la agudización de la pobreza, el desempleo y una deficiente alimentación a nivel mundial, en donde los pueblos indígenas han sufrido también la pérdida de terreno del derecho social en su conjunto.⁹

La comprensión multicultural de los *derechos humanos* que propone Durand dice que se tiene que tomar en cuenta cada una de las culturas y apunta lo siguiente:

Contraria a la idea que mantienen algunos centros de poder hegemónico, la realización de los derechos humanos guarda en su sentido multicultural su contraparte de realización socioeconómica, la del desarrollo regional de los pueblos, esta será también una de las grandes tareas en este nuevo siglo y en ello estamos esperanzados en brindar nuestro mejor esfuerzo.¹⁰

Si bien es cierto que el desarrollo regional abarca al desarrollo rural, la verdad es que el segundo se ve cada vez más difícil de realizar, debido a la pérdida de la importancia estratégica del sector primario en las economías en desarrollo, debido a la subordinación de unos países con respecto a los desarrollados y que controlan el mercado de los alimentos. Hoy se debate sobre nuevos enfoques del desarrollo como el territorial o local y se ha dejado de lado el desarrollo regional y rural, aunque ha habido aportes interdisciplinarios en las nuevas interpretaciones del desarrollo regional, resultan significativas las aportaciones de la etnología, antropología, la hermenéutica, la sociología y la economía, entre otras.¹¹

⁷ Cfr. Del Val, José, *Identidad y nación*, México, UNAM, 2004, p. 198.

⁸ Cfr. Durand Alcántara, Carlos Humberto, *El derecho al desarrollo regional, una visión multicultural*, cit., p. 5.

⁹ *Ibidem*, p. 20.

¹⁰ *Ibidem*, p. 35.

¹¹ *Ibidem*, p. 38.

La *nueva ruralidad* es un concepto que ha tratado de dar una visión de los cambios que están sufriendo las regiones rurales. Se insiste en tener un enfoque de desarrollo territorial, donde se contemple a los actores, agentes y sujetos del desarrollo, entre ellos los pueblos indígenas. Pero si vamos a hablar de territorios y de pueblos indígenas es necesario tomar en cuenta su visión que tienen sobre el territorio, al respecto Durand apunta: “La caracterización del vínculo de los pueblos indígenas con sus territorios es un fenómeno complejo en virtud de la diversidad cultural existente y del tipo de relaciones sociales que atañe a cada una de estas sociedades”.¹²

El mismo Carlos Durand aclara que hay 4 dimensiones o planos de la identidad etnia-territorio y son los siguientes: a) *El de la cosmovisión de cada cultura*, es decir, como concibe cada una la noción de tierra y territorio, en donde aparentemente no hay diferencia, pero más bien son complementarias una de la otra, al considerar a la tierra como algo sagrado; b) *Sociedades simples y vida comunitaria (El comunalismo)*. *La sociedad simple en un espacio territorial en que se expresa y adquiere validez la cosmogonía de cada pueblo indígena*. Dentro de las comunidades se dan relaciones sociales a apoyo mutuo que son la esencia del comunalismo y esto le da cohesión social a la comunidad; c) *El de la identidad... La identidad es una construcción compleja en la medida en que cada una de las etnias la construye bajo sus propias circunstancias...* d) *El que se refiere al principio cosmológico de que la tierra es sagrada*.¹³

IV. EL CAMINO HACIA EL ETNODESARROLLO: AUTONOMÍA Y EL DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN

Otro aspecto que debemos destacar y que se refiere al derecho al desarrollo es el derecho a la libre determinación de los pueblos y plena soberanía sobre sus riquezas y recursos naturales. Esto lo hemos discutido en otro ensayo publicado recientemente sobre etnicidad y etnodesarrollo, en donde concluimos que ambas cosas forman una unidad, pues debe haber conciencia étnica como bandera de lucha, pero también un proyecto de desarrollo propio, llamado también etnodesarrollo, como estrategia de sobrevivencia de los pueblos indígenas.¹⁴

¹² *Ibidem*, p. 46.

¹³ *Ibidem*, pp. 46-51.

¹⁴ *Cfr.* Sámano Rentería, Miguel Ángel, “Etnicidad y etnodesarrollo: la relación de los pueblos indígenas con el Estado mexicano”, en Trench, Tim y Cruz, Artemio (coords.), *La dimensión cultural en procesos de desarrollo rural regional: casos del campo mexicano*, México, UACH, p. 48.

Al referirse José del Val al *desarrollo autogestionario, democracia y participación*, de los pueblos indígenas, señala que son tres aspectos los esenciales: a) *las autonomías, que son sujetos jurídico-políticos*, deben ser la base del desarrollo y dice:

se ubica el horizonte democrático en las sociedades pluriétnicas y multiculturales, horizonte al cual no debemos temer y en el cual los pueblos indios tienen no solo el derecho a su propio desarrollo sino que deben contar con los recursos proporcionarles para lograrlo¹⁵; b) El territorio...el territorio es el espacio del desarrollo. Es en él donde se desenvuelven las alternativas productivas propias y apropiadas. Es en él donde los modelos de autogestión pueden ponerse en práctica. Es donde los fines ajustes entre desarrollo y conservación son controlables); c) La renta nacional...Es imprescindible que los recursos con que cuenten y contarán los pueblos indios no dependan las cambiantes y azarosas “voluntades políticas” de los funcionarios de los gobiernos en turno...

Concluye del Val: “La triple ecuación autonomía, territorialidad y porcentaje de la renta nacional constituye un camino democrático a la participación y autogestión de los pueblos indios, y, por qué no decirlo, son ejemplos de los caminos que deberán recorrer nuestras sociedades”.¹⁶

Para algunos intelectuales indígenas, como Floriberto Díaz, tenían una claridad en como la autonomía y la libre determinación de los pueblos contribuyen a su propio desarrollo. Díaz apunta:

...autonomía significa el derecho a conservar, desarrollar y defender la posesión comunal de nuestras tierras, recuperando aquellas que están en manos de supuestamente pequeños propietarios (que en realidad son latifundistas, caciques, ganaderos y hasta grandes funcionarios); el derecho a organizarnos de acuerdo con nuestras propias decisión comunitaria, tanto a nivel local como a nivel regional y más allá de nuestras regiones.

A más adelante agrega lo siguiente: “Sin duda alguna, esto también es un ejercicio de autodeterminación y, dentro de ella, el etnodesarrollo no es un término erróneo, puede ser aceptado en el sentido de que tenemos derecho a decidir los elementos de la ciencia y tecnología moderna adoptamos para nuestro desenvolvimiento”.¹⁷

¹⁵ Cfr. Del Val, José, *Identidad y nación*, cit., p. 221.

¹⁶ *Ibidem*, p. 227.

¹⁷ Díaz, Floriberto, “Escritos”, en Robles Hernández, Sofía y Cardoso Jiménez, Rafael (comps.), *Comunidad energía viva del pensamiento mixe*, México, UNAM, 2007, pp. 66 y 67.

Para Díaz Floriberto y otros intelectuales indígenas la comunalidad es clave para entender la esencia de las comunidades, según él cualquier comunidad indígena tiene los siguientes elementos:

- Un espacio territorial, demarcado y definido por la posesión.
- Una historia común, que circula de boca en boca y de una generación a otra.
- Una variante de lengua del pueblo, a partir de la cual identificamos nuestro idioma común.
- La organización que defina lo político, cultural, social, civil, económico y religioso.
- Un sistema comunitario de procuración y administración de justicia.

Floriberto Díaz concluye lo siguiente: “Bajo el concepto de comunalidad explico la esencia de lo fenoménico. Es decir, para mí la comunalidad define la inmanencia de la comunidad”.¹⁸ Y los elementos que definen esta comunalidad son:

- La Tierra, como Madre y Territorio.
- El consenso de la Asamblea en la toma de decisiones.
- El servicio gratuito, como ejercicio de autoridad.
- El trabajo colectivo, como un acto de recreación.
- Los ritos y las ceremonias, como expresión de lo comunal.¹⁹

Pero Floriberto Díaz y otros intelectuales indígenas en sus concepciones van más allá al percibir los derechos fundamentales de los pueblos indígenas como una condición como pueblos. Al respecto señala: “Algunos indígenas consideramos que son cinco los ejes fundamentales de nuestros derechos, que dan sustento y razón a los demás. El derecho a la tierra y el territorio; el derecho a ser reconocidos como pueblos; el derecho a libre determinación; el derecho a *una cultura propia*; y el derecho a un sistema jurídico propio”.²⁰

De aquí que varios académicos consideran que los elementos de la autonomía y autodeterminación de los pueblos, así como el ejercicio de sus derechos, son una condición para el desarrollo futuro. Al respecto Assies y Hoëkema señalan:

Lo que está en juego en las demandas territoriales y no solamente en el sentido de los recursos incluso en cuanto a hábitat, sino de manera más com-

¹⁸ *Ibidem*, pp. 38 y 39.

¹⁹ *Ibidem*, p. 40.

²⁰ *Ibidem*, p. 132.

prensiva como el espacio en que rigen y pueden desarrollarse las estructuras políticas, sociales, económicas y legales indígenas. Esto también significa los derechos indígenas no pueden reducirse a una “identidad propia y derechos culturales.

Al igual que el lenguaje, el atuendo, o las piezas de museo, los arreglos políticos, legales, económicos y sociales constituyen partes integrales de los patrimonios indígenas y son esenciales para sus supervivencia y desarrollo futuro”.²¹

Sin embargo, Floriberto Díaz nos aclara la relación que existe entre libre determinación el territorio y pueblos y señala puntualmente: “Una comunidad y pueblo indígena sin derecho a libre determinación seguirá siendo un pueblo sin posibilidades de definir su desarrollo y creatividad para enfrentar los desafíos actuales”.²²

Podemos concluir que para que haya desarrollo se deben reconocer los cinco derechos fundamentales de los pueblos indígenas, anteriormente mencionados y se reconozca el derecho a la autonomía y autodeterminación en cuanto al manejo de sus recursos naturales.

V. ETNODESARROLLO, DESARROLLO REGIONAL, DESARROLLO RURAL Y DESARROLLO COMUNITARIO

Si bien hay varias definiciones que aclaran que es el etnodesarrollo, hay diferentes interpretaciones y esto se debe desde que perspectiva se observa el desarrollo y la mayoría de estas son desde fuera. Por ejemplo Francisco López Bárcenas apunta lo siguiente: “Si se asume que el desarrollo implica el aumento de las condiciones de bienestar de las sociedades, tenemos que preguntarnos como puede lograrse esto entre los pueblos indígenas, y en este sentido, que relación guarda con el derecho a la autonomía”. Francisco López cita al maestro Bonfil Batalla para señalar: “si por etnodesarrollo se entiende el ejercicio de la capacidad social de un pueblo de construir su futura, aprovechando para ello las enseñanzas de la experiencia y sus recursos reales y potenciales de su cultura...”.²³

²¹ Assies, Willem *et al.*, “La diversidad como desafío: una nota sobre los dilemas de la diversidad”, en Assies, Willem y Hoëkema, André (eds.), *El reto de la diversidad*, México, El Colegio de Michoacán, 1999, p. 517.

²² Díaz, Floriberto, “Escritos”, *cit.*, p. 165.

²³ López Bárcenas, Francisco y Espinoza Saucedo, Guadalupe, *Los derechos de los pueblos indígenas y el desarrollo rural*, *cit.*, p. 23.

La cultura juega un papel fundamental en el etnodesarrollo y en el desarrollo en general, ya que como concluye Durand, “la dimensión cultural es importante para tomarla en cuenta en el desarrollo regional en el sentido de la naturaleza y la convivencia con ella “y en cuyo escenario se dimensiona el devenir de cada cultura”.²⁴

Díaz, al referirse al desarrollo rural practicado desde una visión occidental hace una crítica al mismo desde su propia perspectiva del desarrollo comunitarios cuando dice:

...uno de los desafíos actuales es que los planificadores se modernicen y abandonen la aplicación *a priori* de los universalismos en desarrollo rural, al menos aprendidos en Harvard. La creatividad y la adecuación a las realidades regionales se requieren más que nunca. ...La categoría de desarrollo comunitario no es sólo cuestión de método para nuestro estilo de trabajo. Corresponde a una concepción filosófica, histórica, económica y política. Es tener muy claro que los indígenas jamás hemos querido permanecer en la misma situación a la que nos han orillado.²⁵

Entonces la alternativa desde la perspectiva de Floriberto Díaz es la del Desarrollo Comunitario para las comunidades indígenas cuando señala textualmente: “Debe quedar claro que el *desarrollo comunitario*, desde la perspectiva de las propias comunidades indígenas, no es oponerse a la modernidad. Para nosotros la ciencia y la tecnología modernas no pueden seguirse usando para reproducir opresiones, sino para liberar y potenciar la creatividad de los seres humanos haciendo volver la vista hacia nuestra madre común, la Tierra. El punto de partida para el desarrollo, o de cualquier reforma que se precie de revolucionaria, debe ser la comunidad, formada por familias y por individuos que necesitan de los demás, y no por el Estado-nación abstracto individualista”.

Aquí lo que observamos es una revaloración de lo comunal como una célula, que permite el desarrollo de los pueblos indígenas, ya que dentro de la comunidad se da la “comunalidad” y una serie de relaciones comunales que explican la cohesión social comunal. La defensa de la tierra y el territorio, así como de todos sus derechos indígenas, se convierte para los pueblos indígenas en bandera de lucha y de sobrevivencia en un mundo globalizado que los amenaza. La resistencia comunal tiene que buscar nuevas estrategias y modos de sobrevivir, ya que la tierra de que se dispone no alcanza para alimentar a las familias indígenas. Estamos ante una paradoja, ya que

²⁴ Durand Alcántara, Carlos Humberto, *El derecho al desarrollo regional una visión multicultural*, cit., p. 52.

²⁵ Díaz, Floriberto, “Escritos”, cit., p. 377.

las comunidades indígenas viven más de los recursos e ingresos que llegan de fuera, léase remesas y jornal, y ya no de la actividad primaria. Sin embargo, la siembra de la tierra es algo simbólico y sagrado para los pueblos indígenas, para mantener esa relación con la madre tierra que nos sigue dando de comer y el maíz lo consideran una planta sagrada que da vida.

Se debe tomar en cuenta lo que dice Díaz cuando dice: “En un estado como Oaxaca, en donde la producción maicera no es lucrativa, debe pensarse en una propuesta seria de desarrollo social rural que tenga en cuenta que el maíz oaxaqueño se produce por razones históricas, religiosas, culturales y sociales. En Oaxaca, sin maíz no hay fiesta, no hay alegría...”²⁶

Lo mismo lo podemos extender a toda la nación “sin maíz no hay país”, porque es el cultivo que nos da identidad como cultura y como pueblo en la historia. Todos los pueblos originarios de Mesoamérica cultivaban el maíz como su sustento.

V. CONCLUSIONES

El desarrollo rural debe tomar en cuenta la dimensión cultural de los pueblos indígenas y coadyuvar a búsqueda de alternativas para impulsar el etnodesarrollo, desde la perspectiva de los propios pueblos indígenas. Se trata en fin de que los pueblos indígenas sean sujetos de su propio desarrollo y no objetos del desarrollo, como lo concibe la CDI, que es la instancia encargada de promover el desarrollo de los pueblos indígenas, pero donde sigue imperando una visión occidentalista del desarrollo, como el progreso o las obras de infraestructura, sin tomar en cuenta la cosmovisión de los pueblos indígenas y sus propias prioridades.

Discutir el concepto de la cultura parecería ocioso, pero es necesario cuando se trata de asociar el desarrollo social al desarrollo cultural, incluso educativo. Para los pueblos indígenas el concepto de cultura tiene que ver con su cosmovisión y conceptualización de los que es el territorio, la autonomía y la autodeterminación o libre determinación. Si bien la antropología ha contribuido al desarrollo del concepto de cultura y de desarrollo, sigue siendo una visión desde fuera de los actores sociales, en este caso de los pueblos indígenas, De ahí la necesidad de retomar los planteamientos que hacen Díaz Floriberto y otros intelectuales indígenas sobre el desarrollo de sus pueblos.

Si bien México ha transitado por una serie de reformas constitucionales e institucionales, incluso a reconocido en parte los derechos de los pueblos

²⁶ *Ibidem*, pp. 378 y 379.

indígenas aún quedan muchas cosas pendientes para alcanzar el desarrollo pleno de los pueblos indígenas en el mundo, en el continente americano y en nuestro país en particular. La relación de los *pueblos indígenas* con el Estado nación no ha cambiado, se les sigue viendo a estos pueblos como subordinados, dominados, explotados, excluidos y pobres.

No se ha identificado plenamente a los pueblos indígenas como sujetos sociales con derecho al desarrollo, en todos los sentidos, no se trata sólo de contemplarlos en la retórica de los gobiernos federales y estatales (nos referimos aquí en plural debido a que es comparable con otros Estados latinoamericanos), de procurar el desarrollo de los pueblos indígenas sin que se tomen las medidas adecuadas para alcanzar estos objetivos. Los pueblos indios son sujetos sociales que han tomado conciencia de su papel como actores políticos, pero sólo unos cuantos, no todos, ya que la mayoría de la población indígena se encuentra dispersa y se preocupa más por la subsistencia diaria que por alcanzar sus ideales de libre determinación.

Si bien la ONU establece el derecho al desarrollo de todos los pueblos y lo considera un derecho humano, en el caso de los pueblos indígenas no solo se está violando este derecho al desarrollo, sino también otros derechos humanos que se derivan del derecho como pueblos que no se les ha reconocido en la práctica, como es el derecho al territorio y a la libre determinación en el empleo de sus recursos naturales y sus riquezas. La aprobación a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el 13 de agosto de 2007, es un avance importante pero no significa el fin del rezago de los pueblos indígenas, sobre todo si observamos los índices de desarrollo humano a nivel mundial.

El etnodesarrollo tiene que ver con el reconocimiento de la autonomía y la libre determinación de los pueblos indígenas, significa que pueden hacer uso de sus recursos libremente para impulsar su desarrollo propio, pero esto a su vez tiene que ver con el derecho a la tierra y territorio, el derecho a ser reconocidos como pueblos, que se reconozca su cultura y sus sistemas jurídicos, sólo de esta manera se podrá hablar de un verdadero etnodesarrollo, un desarrollo propio de los pueblos indígenas y desde su propia perspectiva o cosmovisión.

Finalmente, lo que plantea uno de los intelectuales indígenas más destacados, como es Floriberto Díaz, contempla que el desarrollo lo alcanzarán los pueblos al combinar las diferentes concepciones desde lo regional, lo rural, el etnodesarrollo pero donde el propio desarrollo comunitario debe jugar un papel fundamental, partiendo de la concepción de comunalidad, como algo intrínseco de las comunidades indígenas. Esto es una respuesta necesaria ante la globalización que se ha impuesto como un modelo de

desarrollo que trata de eliminar las diferencias identitarias, porque solo observa a los pueblos indígenas como productores y consumidores, donde el mercado es el que conduce a los sujetos a un futuro desconocido e incierto, donde lo humano y lo social van perdiendo terreno.

VI. BIBLIOGRAFÍA

ASSIES, Willem *et al.*, “La diversidad como desafío: una nota sobre los dilemas de la diversidad”, en ASSIES, Willem y HOËKEMA, André (eds.), *El reto de la diversidad*, México, Colegio de Michoacán, 1999.

DÍAZ, Floriberto, “Escritos”, en ROBLES HERNÁNDEZ, Sofía y CARDOSO JIMÉNEZ, Rafael (comps.), *Comunalidad energía viva del pensamiento mixe*, México, UNAM, 2007.

DEL VAL, José, *México identidad y nación*, México, UNAM, 2004.

DURAND ALCÁNTARA, Carlos Humberto, “El derecho al desarrollo regional una visión multicultural”, en DURAND, Carlos (coord.), *El derecho al desarrollo social, una visión desde el multiculturalismo. El caso de los pueblos indígenas*, México, Porrúa, 2008.

LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco y ESPINOZA SAUCEDA, Guadalupe, *Los derechos de los pueblos indígenas y el desarrollo rural*, México, CEDRSSA, Colección Legislación y Desarrollo Rural, 2007.

SÁMANO RENTERÍA, Miguel Ángel, “Etnicidad y etnodesarrollo: la relación de los pueblos indígenas con el Estado mexicano”, en TRENCH, Tim y CRUZ, Artemio (coords.), *La dimensión cultural en procesos de desarrollo rural regional: casos del campo mexicano*, México, UACH, 2008.